RESOLUCIÓN Nº

.0507.

NEUQUÉN.

03 OCT 2025

VISTO:

El Expediente OE-7652-M-2025 originado por la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, mediante el cual se eleva la solicitud de Acreditación de Tarjeta Alimentaria Capital que integra el Programa Municipal de Seguridad Alimentaria, correspondiente a SEPTIEMBRE 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14.281 crea en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, el "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria" con el objeto de contribuir al fortalecimiento alimentario de todos aquellos habitantes de la ciudad de Neuquén que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

Que en el Anexo I de la mencionada Ordenanza N° 14.281, se prevén los objetivos y los cinco (5) Subprogramas y Líneas de Acción, a través de los cuales se implementará el referido Programa, consistentes en: 1. Monitoreo Nutricional Barrial Permanente, 2. Precios Cuidados Municipales, 3. Tarjeta Alimentaria Capital, 4. Huertas y 5. Capacitación en Seguridad Alimentaria;

Que dicho programa; es reglamentado por Decreto N° 0872/2024, el cual deja sin efecto el "Plan Alimentario Capital", aprobado mediante Decreto N° 0207/2021 y los subprogramas que lo componen, y se dispone su reemplazo por el "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria";

Que, a su vez, se transfieren la totalidad de los beneficiarios del Programa "Plan Alimentario Capital" y las partidas presupuestarias correspondientes, al nuevo Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital";

Que en virtud del Decreto N° 0872/2024 se faculta a los Señores Secretarios de Turismo y Promoción Humana y de Hacienda y Planificación Financiera, a disponer mediante resolución conjunta, las prestaciones alimentarias establecidas en el marco del Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital" integrante del "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria";

Que mediante Decreto N° 0872/2024 se determinan los montos límites para las autorizaciones de las acreditaciones mensuales del mencionado Programa, estableciendo que, cuando no superen la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES (\$122.000.000.-), podrán ser autorizadas en forma conjunta por los Secretarios anteriormente mencionados:

Que mediante Resolución N° 0372/2025 se estableció, con vigencia a partir de la liquidación de la acreditación correspondiente al mes de JULIO 2025, el valor monetario de los Grupos de Asistencia del "Subprograma Tarjeta Alimentaria Capital";

Que, a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 0872/2024, la Secretaría de Turismo y Promoción

Téc. Reyes Ariet Aifredo Subsecretario de Promodón Humana Secretaria de Turismo y Promodón Humana MUNICIPALIDAD DE NEÚQUÉN

0507-25

Humana, aprobó mediante Resolución N° 0480/2025 la nómina de beneficiarios del Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital" indicando para cada uno de ellos el Importe, Apellido y Nombre, Tipo y Número de Documento y Grupo;

Que mediante el Decreto Nº 0195/2025 se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Juan Martin Hurtado;

Que mediante Dictamen N° 057/2025, se expidió la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación a la modalidad de pago;

Que a fs. N° 101 toma intervención la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informando que se procedió a aprobar la solicitud N° 81195/D, correspondiente a la acreditación de tarjetas alimentarias del mes de septiembre, destinadas a los beneficiarios del Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital", por un importe total de pesos noventa y tres millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos (\$93.414.400,00);

Que, deberá abonarse al Banco Provincia del Neuquén S.A., la suma total de noventa y tres millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos (\$93.414.400,00) en concepto de Tarjeta Alimentaria Capital septiembre 2025 para que el mismo efectúe las acreditaciones individuales a los titulares;

Que es necesario el dictado de la norma legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVEN:

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal ------ será atendido a cargo de la Actividad: "PROMOCIÓN SOCIAL INTEGRAL", Imputación: 10-TD-1-0-4, Partida Principal: "TRANSFERENCIAS" correspondiente al Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2025.

Subsecretario de Promoción Humana Secretaria de Turismo y Promoción Humana MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

"30" aniversario de la sanción de la Carta Orgánica Municipal"

0507-25

Artículo 3°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

ES COPIA.-

FDO.) CAYOL HURTADO.-

Subsecretario de Promoción Humana
Secretaria de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN